

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 9 de Abril de 2002.-
Ordenanza N°06/2002 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de realizar un replanteo del sistema de recaudación de tasas y contribuciones por mejoras en el ámbito del Municipio de Villa Paranacito, y;

CONSIDERANDO:

Que es preciso crear un sistema de incentivo a quienes adeuden tributos y mejoras y de premios para quien ha demostrado una conducta tributaria que lo hace buen contribuyente.-

Que para lograr el objetivo señalado se debe fijar pautas accesibles para quienes han caído en la morosidad y quieren regularizar dicha situación y de esa manera adquirir la calidad de buen contribuyente.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

ARTICULO 1°: Modifícase la estructura de tasas en cuanto a montos a imponer establecido en la ordenanza Impositiva vigente y en la Ordenanzas de imposición de contribución por mejoras de cloacas, alumbrado y pavimento, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes:

SISTEMA DE INCENTIVO Y DE PREMIOS

ARTICULO 2°: Establécese el siguiente esquema para la percepción de la Tasa General Inmobiliaria a partir de los vencimientos que operen desde el 01/05/2.002.-

a)- Contribuyentes que se encuentren al día: Gozarán de un descuento del 20% a partir del 2° bimestre del año 2.002.-

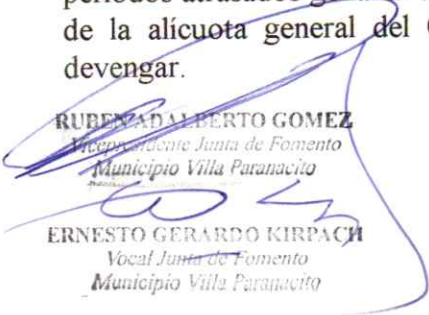
b)- Contribuyentes que adeuden periodos: Si a partir del 01/05/2.002 comienzan a pagar los periodos que venzan desde esa fecha y dentro de los 12 meses siguientes cancelen por lo menos 6 periodos atrasados gozaran a partir de los vencimientos del 01/05/2.003 en adelante un descuento del 15% sobre los montos a devengar.-

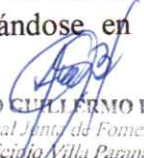
- En caso de abonar los periodos adeudados en su totalidad, gozaran del descuento del 15% a partir de ese momento hasta 01/05/2.003 en el que el beneficio alcanzará al 20% establecido en el Art. 2°, inc. a).-

ARTICULO 3°: Establezcase el siguiente esquema para la percepción de la Tasa de higiene, Profilaxis y Seguridad, cuyos contribuyentes abonen la alícuota general, a partir de los vencimientos que operen desde el 01/05/2002:

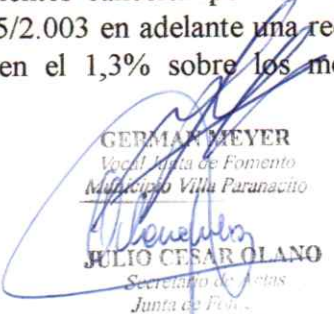
a)- Contribuyentes que se encuentren al día: Gozarán de una reducción de la alícuota aplicable fijándose la misma en el 1,2% a partir del vencimiento correspondiente al periodo fiscal abril del año 2.002.-

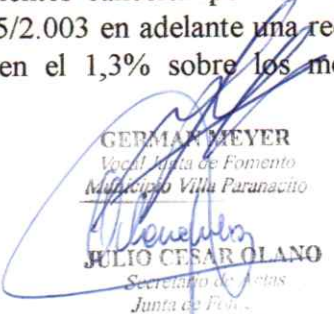
b)- Contribuyentes que adeuden periodos: Si a partir del 01/05/2.002 comienzan a pagar los periodos que venzan desde allí y dentro de los 12 meses siguientes cancelen por lo menos 12 periodos atrasados gozarán a partir de los vencimientos del 01/05/2.003 en adelante una reducción de la alícuota general del 0,20% fijándose en consecuencia en el 1,3% sobre los montos a devengar.


RUBÉN ALBERTO GÓMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

ORDENANZA N°06/2002.-

- En caso de abonar los periodos adeudados en su totalidad gozarán del descuento a la alícuota del 1,3% a partir de ese momento hasta el 01/05/2.003 en el que el beneficio alcanzará la alícuota reducida del 1,20% establecida en el Artículo 3°, inc. a).-

ARTICULO 4°: Establézcase el siguiente esquema para la percepción de las contribuciones por mejoras por cloacas, alumbrado y pavimento a partir de los vencimientos que operen a partir del 01/05/2.002:

a)- Contribuyentes que se encuentren al día: Gozarán de la condonación de las cuotas que venzan en los meses de julio y enero de cada año.-

b)- Contribuyentes que adeuden periodos: Si a partir del 01/05/2.002 comienzan a pagar los periodos que venzan desde allí y dentro de los 12 meses siguientes cancelen por lo menos 6 cuotas atrasadas gozarán a partir de los vencimientos desde el 01/05/2.003 en adelante, de la condonación de una cuota (mes de julio) por cada año.-

- En caso de abonar los periodos adeudados en su totalidad gozarán de la condonación de una cuota a partir de ese momento hasta el 01/05/2.003 en el que el beneficio alcanzará a las 2 cuotas establecido en el Art. 4°, inc. a).-

CONDONACION DE INTERESES Y MULTAS Y PAGO CONTADO

ARTICULO 5°: Establézcase una suspensión hasta el 30 de Abril de 2.003 de la aplicación de los intereses y multas para los casos de regularización de deudas vencidas al 20-04-2.002, establecidos en los Art. 2°, 3° y 4° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°: La suspensión establecida en el Art. 5° no será de aplicación para los periodos y/o cuotas que se devenguen a partir del 01 de Mayo del 2.002.-

ARTICULO 7°: Para los casos de pago contado y total de la deuda acumulada al 30-04-2002, además de la condonación de la multa e intereses establecidos en el Art. 5°, se aplicará el siguiente cuadro de descuentos:

- Tasa General Inmobiliaria	15%
- Tasa Hig., Prof. y Seg.	12%
- Contribución por mejoras	10%

- En los casos de pago contado, ingresaran a la categoría de buen contribuyente y por consiguiente gozarán de los beneficios de los Art. 2°, inc.a), 3°, inc.a) y 4°, inc.a), a partir del 01/05/2.003, siempre que se cumpla con la condición de abonar los periodos o cuotas devengadas a partir del 01-05-2.002.-

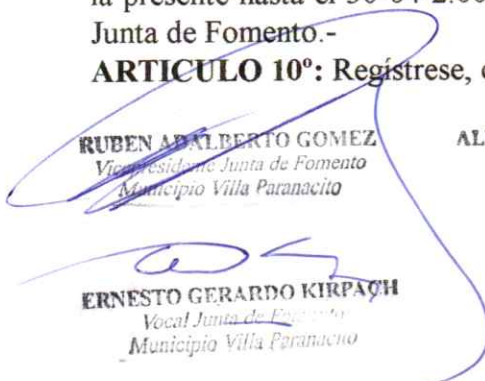
- Durante el periodo que va desde la cancelación de la deuda hasta el 01/05/2.003, gozarán de los beneficios intermedios establecidos en los últimos párrafos de los Art. 2°, inc.b), 3°, inc. b) y 4°, inc. b).-

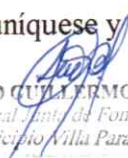
REGIMEN ESPECIAL PARA CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTICULO 8°: Autorizar a la Contaduría Municipal para que en el caso de cuotas correspondientes a contribuciones que superen los \$40,00 se realice una refinanciación del plan de pago respectivo de manera tal que la cuota a fijar por el concepto a pagar no supere dicho monto sin importar la cantidad de cuotas que determine para cancelar la deuda total.-

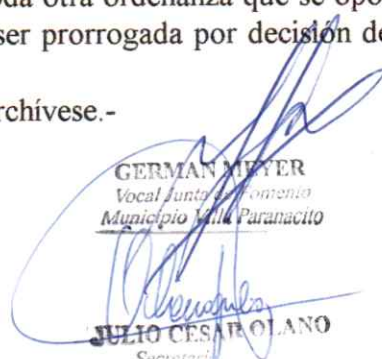
ARTICULO 9°: Modifíquese y/o suspéndase en sus efectos toda otra ordenanza que se oponga a la presente hasta el 30-04-2.003, fecha ésta última que podrá ser prorrogada por decisión de esta Junta de Fomento.-

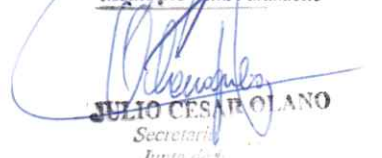
ARTICULO 10°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paracaito


ALBERTO CURIELERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracaito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracaito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracaito


JULIO CESAR OLANO
Secretario
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paracaito